

## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página ) de 3 RM Nº 389/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1 Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 545/08

Sucre, 08 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO No. 1048/08 de 25 de séptiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 186/08, "REFACCION MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE" D-4, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa Nº 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 013/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose realizado la invitación a presentación de propuesta Técnica para contrataciones, para la ejecución del proyecto "REFACCION MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE" D-4, mediante requerimiento de propuestas COD. INT Nº. ID.013/08.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 05 de septiembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente BASILIO CONTRERAS VILLCA, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 381a/08 de 12 de septiembre de 2008 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "REFACCION MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE" D-4, con un monto de BOLIVIANOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE 44/100 (Bs. 9.707,44.-) al proponente Sr. BASILIO CONTRERAS VILLCA, cuyo tiempo de entrega de la obra será de QUINCE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "REFACCION MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE" D-4, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nº Preventivo 06856, de 24 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo 119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog. 21, Proy. 0072, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que quenta con un Total Autorizado de 8s. 11.100,00.



### Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 186/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento base de contratación de obras de fs. 27 á 39	
Pliego de Especificaciones Técnicas a fs. 1 á 20	
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 56	
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 55	

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

C	Certificación Presupuestaria a fs. 24
	esignación de la Comisión de Calificación a fs. 44
A	cta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 43
A	cta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 51
E	valuación de Propuestas Técnicas a fs. 50
N	ota de Adjudicación a fs. 53
F	ormulario de Presentación de Propuestas a fs. 47
	ocumentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 45 a fs. 47

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

### **POR TANTO:**

5 5 to 112 .

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

- Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. Nº 186/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez, Ing. Carlos Miranda Claure, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el adjudicado Sr. BASILIO CONTRERAS VILLCA, para la ejecución del proyecto "REFACCION MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE" D-4, con un costo total de BOLIVIANOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE 44/100 (Bs. 9.707,44.-), y un plazo de ejecución de 15 días calendario, que serán computados a partir de la aprobación del contrato.
- Art. 2°. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 3º. Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 4º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.
- Art. 5º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3 RM Nº 389/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 6°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luís /Fidel Herrera Ressini \ PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICII 川 Ing: Domingo Martínez Cáceres GRÉTÁRIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Coidn Capi

2010 A26440926